

tpcseguros



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL
CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.**

Cláusula 250
RESPONSABILIDAD CIVIL CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO. De acuerdo con las condiciones Generales, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, mientras se encuentren en el inmueble mencionado en las Condiciones Particulares.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4, inc. h) de las Condiciones Generales, la Responsabilidad Civil causada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

Cláusula 2 - ASEGURADOS. Quedan asegurados bajo la presente póliza, individualmente o en conjunto hasta la o las sumas estipuladas en las Condiciones Particulares, el propietario y/o usuario del cartel, el anunciante y el propietario del inmueble donde se encuentra instalado, cualquiera fuere el Tomador del Seguro.

Cláusula 3 - CARGAS ESPECIALES. Es carga especial del asegurado, además, de la indicada en las Condiciones generales, cumplir con las disposiciones del código municipal y demás reglamentos vigentes inherentes a la colocación, tenencia y uso del cartel y/o letrero y/u objetos afines como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad

Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO. De acuerdo con las condiciones Generales, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, mientras se encuentren en el inmueble mencionado en las Condiciones Particulares.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4, inc. h) de las Condiciones Generales, la Responsabilidad Civil causada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

Cláusula 2 - ASEGURADOS. Quedan asegurados bajo la presente póliza, individualmente o en conjunto hasta la o las sumas estipuladas en las Condiciones Particulares, el propietario y/o usuario del cartel, el anunciante y el propietario del inmueble donde se encuentra instalado, cualquiera fuere el Tomador del Seguro.

Cláusula 3 - CARGAS ESPECIALES. Es carga especial del asegurado, además, de la indicada en las Condiciones generales, cumplir con las disposiciones del código municipal y demás reglamentos vigentes inherentes a la colocación, tenencia y uso del cartel y/o letrero y/u objetos afines como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad